

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado A, numeral 1, apartado C, numeral 1 incisos b) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 12 y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como, 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo sexto, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo deber del Estado garantizar el respeto a este derecho.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 16, apartado A, numeral 5 la obligación de las autoridades en el marco de su competencia para adoptar medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y residuos peligrosos de origen domiciliario, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.

Que la gestión integral de los residuos es un elemento clave en la política ambiental de la Ciudad de México, no sólo por su impacto directo en la salud pública y en la calidad de vida de la población, también, por su relevancia en el cumplimiento de compromisos locales y nacionales en materia de cambio climático, economía circular y sostenibilidad, así también se deben conjuntar las acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, aumentar la eficiencia económica de su manejo y generar su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias locales.

Que actualmente la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México; así como la Agencia de Gestión Integral de Residuos (AGIR) comparten atribuciones relacionadas con la planeación, ejecución y evaluación de acciones vinculadas a la gestión de residuos sólidos urbanos, razón por la cual, es necesaria y obligatoria la delimitación de atribuciones para ambas Secretarías, y con ello evitar que exista una duplicidad normativa e inclusive una invasión de competencia y facultades para las autoridades mencionadas. Por lo anterior, con la finalidad de definir las atribuciones encargadas a esas áreas, mediante un esquema que permita una mayor eficiencia, coordinación y participación ciudadana en la toma de decisiones y ejecución de políticas públicas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES XXV DEL ARTÍCULO 184, VII DEL ARTÍCULO 185, Y XVII DEL ARTÍCULO 210 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Único. - Se **modifican** las fracciones XXV del artículo 184, VII del artículo 185 y XVII del artículo 210 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 184.-Corresponde a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental:

I. al XXIV.- (...)

XXV. Colaborar en la elaboración y evaluación del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Ciudad de México, en coordinación con otras autoridades competentes;

XXVI. al XXVII.- (...)

Artículo 185.-Corresponde a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental:

I. al VI. - (...)

VII. Colaborar en la elaboración del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos y promover la reducción, el reúso, el aprovechamiento y el reciclaje de los diferentes tipos de residuos en coordinación con otras autoridades competentes;

VIII. al XXXV.- (...)

Artículo 210.- Corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad:

I. al XVI.- (...)

XVII. Realizar **en coordinación con las autoridades competentes** los estudios, proyectos, construcción, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura para el manejo integral de **los** residuos sólidos urbanos en estaciones de transferencia, plantas de selección para el reciclaje y de composta, rellenos sanitarios, sitios **de disposición final** clausurados y **de** cualquier tecnología **para el manejo y/o** tratamiento de los residuos sólidos urbanos;

XVIII. a XL.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA,-FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, RAÚL BASULTO LUVIANO.-FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ.-FIRMA.**